



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS, CONCERTADOS Y SUBVENCIONADOS, DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER Y SEGUNDO CICLO), EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES Y COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE PADRES Y MADRES PARA EL CURSO 2026/2027.

1.- Objeto

La acción municipal destinada a los centros educativos ubicados en Altsasu/Alsasua se compone de cuatro líneas o conceptos subvencionables: **la subvención a proyectos educativos innovadores; la subvención de programas destinados a mejorar el material destinado a la enseñanza a través de su innovación; la subvención de gastos de actividades extraescolares en euskera; y finalmente las actividades organizadas por las Asociaciones de Padres y Madres.**

Con respecto al primer concepto subvencionable, la subvención municipal ha de ser entendida como ayuda a la financiación de las iniciativas educativas que se programan para favorecer la calidad de la oferta educativa y de los servicios, el intercambio, la participación y el aprovechamiento de sus recursos por la ciudadanía.

El segundo concepto subvencionable tiene como objetivo mejorar el material escolar destinado a la enseñanza a través de la innovación del mismo, mejorando de esta forma el rendimiento del profesorado y el alumnado.

El tercer concepto subvencionable apunta a los gastos generados por las actividades extraescolares en euskera, siendo el objetivo colaborar económicamente en aquellos gastos no asumidos por otras personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, para garantizar el óptimo desarrollo de tales actividades.

Finalmente se recoge un cuarto concepto subvencionable destinado a actividades organizadas por las Asociaciones de Padres y Madres.



2. Conceptos subvencionables

Grupo 1.

Proyectos educativos innovadores orientados a nuevas formas de trabajo en los centros educativos, desarrollados en el curso 2026/2027.

Grupo 2.

Programas para mejorar el material escolar destinado a la enseñanza a través de la innovación del mismo, desarrollados en el curso 2026/2027.

Grupo 3.

Gastos generados por actividades extraescolares en euskera desarrolladas en el curso 2026/2027.

Grupo 4.

Actividades organizadas por las Asociaciones de Padres y Madres en el curso 2026/2027.

- . Actividades de formación para los padres y las madres del centro escolar.
- . Actividades en horario lectivo y no lectivo en las que participe el alumnado del centro y en su caso los padres y madres.
- . Gastos generados por el servicio de comedor.

La actividad subvencionable deberá estar abierta a la participación de todo el alumnado y, en su caso, de todos los padres y madres del centro escolar, sin que la condición de no asociado/a a la APYMA sea causa de denegación de participación.

3.- Normativa aplicable

La concesión de estas subvenciones y la relación jurídica entre el otorgante y la entidad beneficiaria se regirá por las presentes bases. En todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.



4. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas subvenciones:

Grupo 1:

- Los centros escolares, públicos, concertados y subvencionados, de educación Infantil (primer y segundo ciclo), educación primaria, educación secundaria, bachillerato y formación profesional.
- Cooperativas de enseñanza.

Requisitos:

Los proyectos educativos presentados deberán ser creados y desarrollados por el centro educativo beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá tener una personalidad jurídica propia y diferenciada a la del Ayuntamiento como entidad otorgante de la subvención.

Grupo 2:

- Los centros escolares, públicos, concertados y subvencionados, de educación Infantil (primer y segundo ciclo), educación primaria, educación secundaria, bachillerato y formación profesional.
- Cooperativas de enseñanza.

Requisitos: Para los programas de mejora de material escolar se deberán acreditar las cantidades anuales que el centro escolar destina a la mejora de dicho material.

La entidad beneficiaria deberá tener una personalidad jurídica propia y diferenciada de la del Ayuntamiento como entidad otorgante de la subvención.

Grupo 3:

- Los centros escolares, públicos, concertados y subvencionados, de educación Infantil (primer y segundo ciclo), educación primaria, educación secundaria, bachillerato y formación profesional.
- Cooperativas de enseñanza.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61

FAX 948 56 38 55

www.altasu.net

altasu@altasu.net

✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

La entidad beneficiaria deberá tener una personalidad jurídica propia y diferenciada de la del Ayuntamiento como entidad otorgante de la subvención.

Grupo 4:

- Asociaciones de Padres y Madres de los centros escolares, públicos, concertados y subvencionados, de educación infantil (primer y segundo ciclo), educación primaria, educación secundaria, bachillerato, formación profesional y cooperativas de enseñanza.

La entidad beneficiaria deberá tener una personalidad jurídica propia y diferenciada de la del Ayuntamiento como entidad otorgante de la subvención.

En todos los casos:

Las entidades beneficiarias deberán tener su sede y marco de actuación en el municipio de Altsasu/Alsasua.

No podrán concederse subvenciones a los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Altsasu/ Alsasua u organismos autónomos de este, ni aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas, salvo que las mismas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Recaudación Municipal se acreditará mediante la presentación junto con la solicitud, de los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda y Recaudación municipal) y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones previstas para las personas beneficiarias de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.



5. Dotación

Se contempla una dotación de 25.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1 3239 48200.02 "Convocatoria subvenciones centros escolares Alsasua" incluida en el Presupuesto del Ayuntamiento del año 2026.

Distribución de las subvenciones.

La dotación económica global se distribuirá entre los distintos conceptos subvencionables:

Grupo 1: 9.000,00€

La cantidad asignada a este grupo se dividirá entre las solicitudes admitidas de la siguiente manera:

- Un tercio se prorrateará entre todas las solicitudes admitidas.
- Un tercio se repartirá en función de la calidad del proyecto.

Se valorará:

- a) Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los y las participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado (5 puntos)
- b) Adecuación, debidamente desarrollada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto (2 puntos)
- c) Participación en todas las fases del proyecto los distintos sectores de la comunidad escolar (2 puntos)
- d) Coordinación pedagógica, debidamente desarrollada, en las distintas fases del proyecto (2 puntos)
- e) La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres (2 puntos).
- f) Medidas contempladas en los proyectos para la eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos (4 puntos)

El reparto de la subvención se efectuará entre los proyectos que mayor puntuación hayan obtenido, de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de ellos, con arreglo a la siguiente fórmula:



Puntuación proyecto individual x 100

Suma total puntuaciones proyectos

En caso de que dos solicitudes tuvieran la misma puntuación final tendrá prioridad en el orden de prelación aquella que tenga mayor puntuación en el criterio de valoración a).

- Un tercio se repartirá en función del número de personas afectadas por el proyecto.

La cuantía máxima objeto de subvención será equivalente al 70% del presupuesto presentado por cada centro escolar.

El porcentaje de financiación propia que pudiera aparecer en el presupuesto inicial habrá de mantenerse en la justificación final y será el que se aplique para el reajuste, en su caso. El presupuesto del proyecto presentado por la entidad solicitante servirá de referencia para el ajuste, en su caso, del importe final de la subvención, de manera que, el porcentaje de financiación del proyecto que la subvención concedida suponga sobre el presupuesto inicial será el porcentaje que se pagará como máximo sobre el coste final del proyecto.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

El 60% del importe subvencionable concedido se realizará en el momento de su concesión.

El 40% restante (liquidación) se realizará de acuerdo a la justificación de los gastos.

Grupo 2: 11.500,00€

La cantidad asignada se distribuirá en función del número de alumnado matriculado en el centro en el curso 2025/2026. La cuantía máxima objeto de subvención será equivalente al 70% del presupuesto presentado por cada centro escolar.



El porcentaje de financiación propia que pudiera aparecer en el presupuesto inicial habrá de mantenerse en la justificación final y será el que se aplique para el reajuste, en su caso. El presupuesto del programa presentado por la entidad solicitante servirá de referencia para el ajuste, en su caso, del importe final de la subvención, de manera que, el porcentaje de financiación del programa que la subvención concedida suponga sobre el presupuesto inicial será el porcentaje que se pagará como máximo sobre el coste final del programa.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

El 60% del importe subvencionable concedido se realizará en el momento de su concesión.

El 40% restante (liquidación) se realizará de acuerdo a la justificación de los gastos.

Grupo 3: 2.000,00€

La cantidad asignada a este grupo se dividirá entre las solicitudes admitidas de la siguiente manera: un tercio se repartirá a partes iguales entre las solicitudes presentadas; un tercio se repartirá en función del número de personas afectadas por la actividad; un tercio se distribuirá proporcionalmente en función de los gastos presentados.

La cuantía máximo objeto de subvención será equivalente al 70% del presupuesto presentado por cada entro escolar.

El porcentaje de financiación propia que pudiera aparecer en el presupuesto inicial habrá de mantenerse en la justificación final y será el que se aplique para el reajuste, en su caso. El presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante servirá de referencia para el ajuste, en su caso, del importe final de la subvención, de manera que, el porcentaje de financiación de la actividad que la subvención concedida suponga sobre el presupuesto inicial será el porcentaje que se pagará como máximo sobre el coste final de la actividad.

La cuantía concedida deberá ser destinada de forma exclusiva a sufragar gastos de funcionamiento de actividades escolares complementarias y extraescolares en el periodo indicado. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

El 60% del importe subvencionable concedido se realizará en el momento de su concesión.

El 40% restante (liquidación) se realizará de acuerdo a la justificación de los gastos.



Grupo 4: 3.000,00

La cantidad asignada a este grupo se dividirá entre las solicitudes admitidas de la siguiente manera: un tercio se repartirá a partes iguales entre las solicitudes presentadas; un tercio se repartirá en función del número de personas afectadas por la actividad; un tercio se distribuirá proporcionalmente en función de los gastos presentados.

La cuantía máxima objeto de subvención será equivalente al 70% del presupuesto presentado por cada entro escolar.

El porcentaje de financiación propia que pudiera aparecer en el presupuesto inicial habrá de mantenerse en la justificación final y será el que se aplique para el reajuste, en su caso. El presupuesto de la actividad presentada por la entidad solicitante servirá de referencia para el ajuste, en su caso, del importe final de la subvención, de manera que, el porcentaje de financiación de la actividad que la subvención concedida suponga sobre el presupuesto inicial será el porcentaje que se pagará como máximo sobre el coste final de la actividad.

La cuantía concedida deberá ser destinada de forma exclusiva a sufragar gastos de las actividades organizadas por las Asociaciones de Padres y Madres señaladas en la base nº 2. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

El 60% del importe subvencionable concedido se realizará en el momento de su concesión.

El 40% restante (liquidación) se realizará de acuerdo a la justificación de los gastos.

6. Solicitudes y documentación

Plazo de presentación para los Grupos 1, 2, 3 y 4:

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 21 de noviembre de 2026.

Grupo 1.

Proyectos educativos innovadores orientados a nuevas formas de trabajo en los centros educativos, desarrollados en el curso 2026/2027.

Documentación a presentar para cada proyecto:



- a) Impreso descriptivo del proyecto que se pretende que sea subvencionado. Un impreso por cada proyecto que se quiere sea subvencionado.
- b) Presupuesto del Proyecto presentado.
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda y recaudación Municipal) y frente a la Seguridad Social.
- d) Información, en su caso, sobre las solicitudes de subvención presentadas ante el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la financiación de este Proyecto.

A efectos de liquidación deberá presentarse con fecha límite el 26 de junio de 2027 la siguiente documentación:

- Una Memoria en la que se deberá exponer el proyecto llevado a cabo con los datos desagregados por sexo y usando un lenguaje inclusivo (una Memoria por cada actividad).
- Deberá presentarse justificación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto, mediante justificantes de gastos realizados, originales o en su defecto mediante fotocopias compulsadas, acompañados de los justificantes de pago correspondientes.

Las facturas deberán detallar la entidad pagadora, la fecha del gasto, concepto, importe, nombre de la empresa pagadora (DNI o CIF), sello y firma del expedidor, siempre correspondiendo a gastos ejecutados en el curso escolar 2026/2027.

Certificados en los que consten las aportaciones económicas destinadas al proyecto o programa para el que se solicita la subvención, ya sean estas aportadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en caso de que las hubiera, o en su defecto una declaración jurada en la que se determine que no ha habido tales aportaciones económicas.

- e) La documentación presentada por las entidades beneficiarias deberá incluir un uso no sexista del lenguaje y toda la información presentada deberá estar disgregada por sexos.



Grupo 2.

Programas para mejorar el material escolar destinado a la enseñanza a través de la innovación del mismo, desarrollados en el curso 2026/2027.

Documentación a presentar para cada iniciativa presentada:

- a) Impreso descriptivo del programa que se pretende que sea subvencionado. Un impreso por cada programa que se quiere sea subvencionado.
- b) Presupuesto del programa presentado.
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda y recaudación Municipal) y frente a la Seguridad Social.
- d) Información, en su caso, sobre las solicitudes de subvención presentadas ante el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la financiación de este Proyecto.

A efectos de liquidación deberá presentarse con fecha límite el 26 de junio de 2027 la siguiente documentación:

- Una Memoria en la que se deberá exponer el programa llevado a cabo con los datos desagregados por sexo y usando un lenguaje inclusivo (una Memoria por cada actividad).

- Deberá presentarse justificación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto, mediante justificantes de gastos realizados, originales o en su defecto mediante fotocopias compulsadas, acompañados de los justificantes de pago correspondientes.

Las facturas deberán detallar la entidad pagadora, la fecha del gasto, concepto, importe, nombre de la empresa pagadora (DNI o CIF), sello y firma del expedidor, siempre correspondiendo a gastos ejecutados en el curso escolar 2026/2027.

- Certificados en los que consten las aportaciones económicas destinadas al programa para el que se solicita la subvención, ya sean estas aportadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en caso de que las hubiera, o en su defecto una



declaración jurada en la que se determine que no ha habido tales aportaciones económicas.

Grupo 3.

Gastos generados por actividades extraescolares en euskera desarrolladas en el curso 2026/2027.

Documentación a presentar para cada actividad:

- a) Impreso descriptivo de la actividad que se pretende que sea subvencionada. Un impreso por cada actividad que se quiere que sea subvencionada.
- b) Presupuesto de la actividad presentada.
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda y recaudación Municipal) y frente a la Seguridad Social.
- d) Información, en su caso, sobre las solicitudes de subvención presentadas ante el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la financiación de este Proyecto.

A efectos de liquidación deberá presentarse con fecha límite el 26 de junio de 2027 la siguiente documentación:

- Una Memoria en la que se deberá exponer la actividad desarrollada con los datos desagregados por sexo y usando un lenguaje inclusivo (una Memoria por cada actividad).
- Deberá presentarse justificación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto, mediante justificantes de gastos realizados, originales o en su defecto mediante fotocopias compulsadas, acompañados de los justificantes de pago correspondientes.

Las facturas deberán detallar la entidad pagadora, la fecha del gasto, concepto, importe, nombre de la empresa pagadora (DNI o CIF), sello y firma del expedidor, siempre correspondiendo a gastos ejecutados en el curso escolar 2025/2026.



- Certificados en los que consten las aportaciones económicas destinadas a la actividad para la que se solicita la subvención, ya sean estas aportadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en caso de que las hubiera, o en su defecto una declaración jurada en la que se determine que no ha habido tales aportaciones económicas.

Grupo 4.

Actividades organizadas por las Asociaciones de Padres y Madres en el curso 2026/2027.

- Actividades de formación para los padres y las madres del centro escolar.
- Actividades en horario lectivo y no lectivo en las que participe el alumnado del centro.
- Gastos generados por el servicio de comedor.

Documentación a presentar para cada actividad:

- a) Impreso descriptivo de la actividad que se pretende que sea subvencionada. Un impreso por cada actividad que se quiere que sea subvencionada.
- b) Presupuesto de la actividad presentada.
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda y recaudación Municipal) y frente a la Seguridad Social.
- d) Información, en su caso, sobre las solicitudes de subvención presentadas ante el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la financiación de este Proyecto.

A efectos de liquidación deberá presentarse con fecha límite el 26 de junio de 2027 la siguiente documentación:

- Una Memoria en la que se deberá exponer la actividad desarrollada con los datos desagregados por sexo y usando un lenguaje inclusivo (una Memoria por cada actividad).
- Deberá presentarse justificación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto, mediante justificantes de gastos realizados, originales o en su defecto mediante fotocopias compulsadas, acompañados de los justificantes de pago correspondientes.



Las facturas deberán detallar la entidad pagadora, la fecha del gasto, concepto, importe, nombre de la empresa pagadora (DNI o CIF), sello y firma del expedidor, siempre correspondiendo a gastos ejecutados en el curso escolar 2026/2027.

-. Certificados en los que consten las aportaciones económicas destinadas a la actividad para la que se solicita la subvención, ya sean estas aportadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en caso de que las hubiera, o en su defecto una declaración jurada en la que se determine que no ha habido tales aportaciones económicas.

En todos los casos:

Las solicitudes deberán ser presentadas y entregadas en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

7. Subsanación de defectos de la solicitud

Cuando la solicitud o la documentación que le acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento para su subsanación. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Propuesta de resolución.

Se establecerá una Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas, que estará integrada por los miembros de la Comisión de Sanidad, Educación y Bienestar Social, asesorada en su caso por Secretaría e Intervención. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Podrá solicitar cuantos informes estime necesarios.



9. Resolución

Evaluada las solicitudes por la comisión evaluadora, esta formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento dictará y hará público el acuerdo oportuno de conformidad con lo prescrito en los artículos 87 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la relación de beneficiarios, las cantidades a percibir, las solicitudes denegadas y las causas de exclusión. Contra dicha Resolución podrán interponerse los recursos legalmente contemplados.

10. Concurrencia con otras subvenciones

El importe de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en virtud de esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el costo correspondiente al hecho concreto objeto de subvención.

11. Publicidad

La relación de subvenciones concedidas, con indicación de las personas beneficiarias y sus cuantías, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

12. Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes Bases o en la concesión de la subvención, supondrá la revisión de la misma. El Procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza municipal. Asimismo, el procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la citada Ley.

13. Recursos

Contra el acto administrativo aprobatorio de las presentes bases podrán interponerse optativamente los siguientes recursos:



- Recurso de REPOSICIÓN, ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

- Recurso de ALZADA, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, que deberá presentarse en el Registro del propio Tribunal, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

14.- Protección de datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua.

Finalidad: Realizar la gestión de las subvenciones o ayudas previstas por el Ayuntamiento según bases o normas reguladoras de la correspondiente convocatoria o ayuda de que se trate. Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o mediante el correo dpd@alsasua.net.
Información adicional:

La información adicional y detallada sobre los tratamientos de datos está disponible en la sede electrónica de la Web municipal www.altsasu.net.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores